

ACUERDO POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES No. RR-001/2007/CEE Y SUS ACUMULADOS Y RR-007/2007/CEE Y ACUMULADO, EMITIENDO EL REGLAMENTO DE SESIONES PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES III, V, VIII, IX, XIV, XVII, XIX Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ALTAMIRA, EL MANTE, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, HIDALGO, JAUMAVE, NUEVO LAREDO, REYNOSA, TAMPICO, VICTORIA Y XICOTÉNCATL.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 fracciones I, III y IV 81, 86 fracciones I, V, XXVIII y XXXVI, 103, 110 y relativos del Código Electoral en vigor, estima necesario emitir un Reglamento de Sesiones para los Consejos Distritales III, V, VIII, IX, XIV, XVII, XIX y los Consejos Municipales de Altamira, el Mante, González, Guémez, Hidalgo, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Victoria y Xicoténcatl, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo al artículo 20 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- II. Que el organismo público autónomo será Autoridad en la materia y profesional en su desempeño, correspondiéndole al Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, cuyo ejercicio de sus funciones es en todo el territorio del Estado, en los términos de los artículos 20 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política Local y 77 del Código Electoral vigente.
- III. Que en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, cuenta entre sus órganos con un Consejo Estatal, 19 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, quienes serán los responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su ámbito de competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 99 y 106 del Código Electoral.
- IV. Que con fechas 5 y 6 del mes de junio del 2007, los Consejos Distritales y Consejos Municipales llevaron a cabo sus sesiones de instalación, emitiendo diversos acuerdos entre los que se encuentra el relativo por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones, mismo que fue combatido mediante recursos de revisión, siguiéndose el trámite respectivo y sustanciados en los expedientes No. RR-001/2007/CEE y sus acumulados y RR-007/2007/CEE y acumulado, los que fueron resueltos por el Consejo Estatal Electoral en sesión pública extraordinaria de fecha 30 de junio de 2007, determinando la revocación del Reglamento de Sesiones aprobado en los Consejos Distritales III, V, VIII, IX, XIV, XVII, XIX y los

Consejos Municipales de Altamira, El Mante, González, Guémez, Hidalgo, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Victoria y Xicoténcatl, quedando sometidos supletoriamente al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, habiéndose acordado además expedir dentro de un término de siete días su Reglamento de Sesiones.

- V. Que en cumplimiento con las resoluciones referidas, esta Autoridad propone como medidas de celeridad y uniformidad, la estricta aplicación y observancia indefinida del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral para los Consejos Distritales III, V, VIII, IX, XIV, XVII, XIX y los Consejos Municipales de Altamira, El Mante, González, Guémez, Hidalgo, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Victoria y Xicoténcatl, para que se regule el desarrollo adecuado de sus sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, en el entendido de que a dicho Reglamento solo se le harán las adecuaciones relativas a las denominaciones de los Consejos Distrital o Municipal según corresponda.

Expuesto y fundado lo anterior, el Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

Consejos Distritales III, V, VIII, IX, XIV, XVII, XIX y los Consejos Municipales de Altamira, El Mante, González, Guémez, Hidalgo, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Victoria y Xicoténcatl, quedarán sujetos y sometidos al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, con las adecuaciones correspondientes.

SEGUNDO.- El Reglamento de Sesiones que regulará a los Consejos Distritales y en los Consejos Municipales será aplicado y observado de manera indefinida, a partir de la aprobación de este Acuerdo.

TERCERO.- Envíese inmediatamente copia certificada de este Acuerdo y del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, con las adecuaciones correspondientes para su estricta aplicación por parte de los Consejos Distritales III, V, VIII, IX, XIV, XVII, XIX y los Consejos Municipales de Altamira, El Mante, González, Guémez, Hidalgo, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Victoria y Xicoténcatl.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de julio del 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 14 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA Riestra.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica. LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO. Rúbrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- Rúbricas.